

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO 110013335020202000083 00
ACCIONANTE:	KATHERINE JULIANA VANEGAS AYALA (MENOR), QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE DIANA CAROLINA AYALA LÓPEZ
ACCIONADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En cumplimiento al auto que precede, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante memorial enviado al buzón de notificaciones judiciales del Despecho¹, informó que el hogar de la accionante cumple con los criterios de priorización definidos en el manual operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en el rango definido para población pobre.

Aunado a lo anterior, sostuvo que se le realizó la transferencia mediante Movii-Ventanilla por el monto de \$61.000 pesos a la señora Diana Carolina Ayala López.

Arguyó que la menor Katherine Juliana Vanegas Ayala quedó en el puesto 2397 como beneficiaria para el bono canjeable por alimentos para personas con discapacidad, informándole a la usuaria que el bono no es canjeable inmediatamente, comoquiera que depende del puesto que se haya asignado; además, este puede ser modificado dependiendo de las otras personas que sean beneficiadas, si tienen una mayor o menor vulnerabilidad social.

De lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió cabalmente la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por

¹ Archivo 04 del expediente digital.

este Despacho el 30 de junio de 2020, lo cual se confirma con la documental allegada por dicha entidad, en la que se observa que se realizaron los análisis correspondientes para saber si la parte accionante cumplía o no los requisitos para ser beneficiada de las ayudas y subsidios del Distrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinte Administrativo Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por cumplida la orden impartida por este Despacho, en el fallo de tutela de 30 de junio de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la accionante de la presente providencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría archivar la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

Demandante:	retosyfamilias2021@gmail.com
Demandado:	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co; notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 4 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa30a653e4ed7bb2cc46b0285bfd43d016a6b6c311210cca9ffc028f0447430**

Documento generado en 03/02/2022 10:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000309 00
ACCIONANTE:	ANA MARÍA SALAS TOVAR
ACCIONADO:	NUEVA EPS

La accionada, mediante memorial enviado al buzón para notificaciones judiciales del Despacho (en 4 folios), informa que, a través de la Ips Health y Life se realizó seguimiento a la accionante, en el lugar de su domicilio, informando sobre las condiciones de la vivienda, el estado de salud y la red de apoyo de la paciente, donde se observa que, no cuenta con un cuidador permanente, puesto que, sus hijas son adultos mayores de 60 años.

Aunado a lo anterior, según lo narrado por la Ips, no se vislumbra que haya sido asignado aún cuidador a la señora Ana María Salas Tovar, como lo ordena el fallo de segunda instancia.

Por lo anterior, con el fin de acatar lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por secretaria del Juzgado requiérase nuevamente al vicepresidente de Salud, Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome, al correo electrónico de notificación secretaria.general@nuevaeps.com.co, con copia de esta providencia, para que en el término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe las gestiones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido, el 11 de febrero de 2021, por Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección tercera – subsección “B” emitido a favor de la accionante.

En caso de no haberse realizado ninguna gestión, el funcionario requerido deberá hacer cumplir la orden judicial impartida e iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente contra el servidor que ha omitido acatarla.

Hágasele saber al citado funcionario que, el requerimiento que se realiza en este proveído tiene por finalidad, además, de la indicada en precedencia, advertir sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual, se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba de la negligencia y por ende de la responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

Demandante:	nuesgosa@hotmail.com y/o angelarestrepogomez@gmail.com
Demandado:	secretaria.general@nuevaeps.com.co

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 4 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56178f804f60c1ff7d53ca18dc791c8e6e57b9bd265973bae4f1da6e83453494**

Documento generado en 03/02/2022 10:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100257 00
ACCIONANTE:	JAIME GIOVANNY GUEVARA HUYUCO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

El accionante, a través de apoderado judicial, presenta incidente de desacato, al buzón para notificaciones judiciales del juzgado (en 5 folios), toda vez que, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional no ha cumplido lo ordenado en sentencia de segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” que fue resuelta a su favor.

Por consiguiente, previo a continuar con el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por esta instancia judicial, por secretaría requiérase al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de segunda instancia de 3 de noviembre de 2021. Así mismo, deberá informar quién es el funcionario competente de cumplir dicha orden y su correo institucional.

Hágasele saber al citado funcionario que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende,

de responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

Demandante:	gorgogar@yahoo.com ; Misael.aguilerap@gmail.com
Demandado:	disanejc@ejercito.mil.co ; juridicadisan@ejercito.mil.co ; ajuridicadisan@ejercito.mil.co ; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.com

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de febrero de 2022 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a2ccc8c65bb8702f89558c399fc6450ff898e11bfa2428d6674cd0eefbfeda**

Documento generado en 03/02/2022 10:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100289 00
ACCIONANTE:	JOSÉ ALEJANDRO VERGARA OLIVERA
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

El accionante, a través de apoderado judicial, presenta incidente de desacato, al buzón para notificaciones judiciales del juzgado (en 16 folios), toda vez que, la Dirección General del Ejército Nacional y la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional no han cumplido con lo ordenado en sentencia de 26 de octubre de 2021, proferida por este Despacho.

Por consiguiente, previo a continuar con el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por esta instancia judicial, por secretaría requiérase al Comandante del Ejército Nacional y al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de 26 de octubre de 2021. Así mismo, deberán informar quién es el funcionario competente de cumplir dicha orden y su correo institucional.

Hágasele saber a los citados funcionarios que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de

hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende, de responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

Demandante:	pauloa.serna1977@outlook.com
Demandado:	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co ; disanejc@ejercito.mil.co ; juridicadisan@ejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de febrero de 2022 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04129521b9bec8375d749e1af58e5397c2773a34e010a7d3cdd5da2ac92b8beb**

Documento generado en 03/02/2022 10:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>